

La Subcomisión de Asuntos Disciplinarios emitirá informe preceptivo y no vinculante sobre las propuestas de resolución de los expedientes disciplinarios antes de su remisión al órgano legitimado para resolver.

El mencionado informe deberá emitirse en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de recepción en la Subcomisión de la propuesta de resolución. Transcurrido dicho plazo el expediente seguirá su curso normal.

2. «Las horas extraordinarias serán retribuidas en las cuantías que se establecen en el anexo I de este acta. Las horas extraordinarias realizadas y no retribuidas se compensarán, cuando fueren realizadas en días laborales con un tiempo igual al realizado incrementado en un 50 por 100 y las realizadas en sábados (no sujetos a la jornada de trabajo), domingos y festivos con el doble de dicho tiempo trabajado. Su disfrute quedará condicionado a las necesidades del servicio de la unidad.»

y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6 y 7, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de ámbito nacional con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Medio Ambiente y Desarrollo».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14888** *ÓRDEN de 6 de junio de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Medio Ambiente y Desarrollo».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Medio Ambiente y Desarrollo», y

Resultando que por don David Manuel Ruiz Duyos y tres personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada de ámbito nacional, con la expresada denominación en escritura pública, de cumplimiento de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Luis Gutiérrez Díez, el día 28 de junio de 1994, complementada por otra dos escrituras ante el mismo Notario de fecha 29 de marzo de 1995 y 16 de mayo de 1995; fijándose su domicilio en Oviedo, calle González Besada, número 39, 9.º A;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma cuya finalidad es «difundir entre todos los ambientes sociales y culturales, la convicción de que el mantenimiento y conservación del medio ambiente no es sólo compatible sino que forma parte integrante del propio desarrollo económico, tecnológico y científico. Especialmente orientará su actividad a promover la noción de desarrollo sostenible en sus diferentes aspectos, a través de la organización o participación en Conferencias, Congresos y todo tipo de actividades culturales que tengan lugar tanto en España como en el extranjero. La fundación tendrá plena libertad para cumplir cualesquiera de las finalidades enumeradas en este artículo, que se enuncian sin carácter limitativo, sin que se le pueda exigir el cumplimiento de todas ellas o de unas con preferencia a las otras»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituida como sigue:

Presidente, don Juan Francisco Delgado de Miguel; Vicepresidente, don David Manuel Ruiz Duyos; Secretario, don Alejandro Alvargonzález Tremols, y Vocal, don Matías Mayor López, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## BANCO DE ESPAÑA

**14889** *RESOLUCION de 16 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 19 al 25 de junio de 1995, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	119,53	123,24
Billete pequeño (2) .....	118,36	123,24
1 marco alemán .....	85,08	87,68
1 franco francés .....	24,25	24,99
1 libra esterlina .....	191,74	197,61
100 liras italianas .....	7,25	7,47
100 francos belgas y luxemburgueses .....	414,37	427,06
1 florín holandés .....	76,01	78,34
1 corona danesa .....	21,80	22,46
1 libra irlandesa .....	195,21	201,19
100 escudos portugueses .....	80,81	83,29
100 dracmas griegas .....	52,68	54,29
1 dólar canadiense .....	86,62	89,27
1 franco suizo .....	102,60	105,74
1 yena japonesa .....	141,43	145,74
1 corona sueca .....	16,44	16,96
1 corona noruega .....	19,13	19,72
1 marco finlandés .....	27,69	28,54
1 chelín austriaco .....	12,10	12,47
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,21	14,66
1 nuevo peso mejicano (3) .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 16 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.